



Municipalidad de La Plata

Boletín Municipal

AÑO LIV

Martes 26 de Diciembre de 2023

N° 1240

JULIO CÉSAR ALAK
Intendente Municipal

GUILLERMO FEDERICO COMADIRA
Secretario Legal y Técnico

MARCELO DARÍO GIAMPAOLI
Secretario de Hacienda y Finanzas

CARLOS EDUARDO BONICATTO
Jefe de Gabinete

JORGE MARTIN LESCANO
Asesor General

ANIBAL NORBERTO GOMEZ
Secretario General

GUILLERMO HERNAN CARA
Secretario de Gobierno

SERGIO RESA
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

MERCEDES LA GIOIOSA
Secretaria de Producción e Innovación Tecnológica

MARINA MONGIARDINO
Secretaria de Justicia

DIEGO MARIO ABEL PEPE
Secretario Seguridad

VICTOR EDUARDO HORTEL
Secretario de Control Urbano y Convivencia

CLAUDIO NICOLAS CARVALHO
Secretario de Desarrollo Social

CLAUDIA AZUCENA GALLARDO
Secretaria de Economía Popular

ANA AMELIA NEGRETE
Secretaria de Cultura

MARIA SOLEDAD FERNANDEZ
Secretaria de Salud

PAULA LAMBERTINI
Secretaria de Educación

SILVINA EDITH PERUGINO
Secretaria de Mujeres y Diversidad

GASTON CASTAGNETO HERRAN
Secretario de Relaciones con la Comunidad

LUIS FEDERICO ARIAS
Secretario de Coordinación Municipal

GUILLERMO MARTIN ESCUDERO
Secretario de Ambiente

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Julio Cesar Alak

Decreto N° 4186/23

La Plata, 17 de diciembre de 2023

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1°, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que como consecuencia de ello es necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán al Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Deróguese el Decreto N° 3298/21 y sus normas modificatorias, manteniendo su vigencia aquellas unidades organizativas de nivel inferior a Dirección y las correspondientes a Contaduría General y Tesorería General, con sus respectivas unidades inferiores.-

ARTÍCULO 2°: Créase la Secretaría Legal y Técnica y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: Desígnase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretario Legal y Técnico, al Dr. Guillermo Federico COMADIRA (DNI 28.057.163).-

ARTÍCULO 4°: Elaboréense las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente.

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

MISIONES Y FUNCIONES

- Entender en el control de los aspectos procedimentales, legales y/o de oportunidad de los proyectos de actos administrativos y convenios que celebre el Señor Intendente.
- Coordinar y analizar, en el marco de sus competencias, los anteproyectos de ordenanzas que, como iniciativa del Departamento Ejecutivo, sean remitidos al Honorable Concejo Deliberante.

- Entender en la elaboración de los proyectos, anteproyectos y demás actos que le encomiende la superioridad.
- Intervenir en representación de la Municipalidad en los juicios en que el Municipio sea parte actora o demandada.
- Coordinar y dirigir los servicios jurídicos del Municipio, excepto los encomendados normativamente a otra área.
- Prestar asesoramiento en las consultas de carácter legal que le sean efectuadas por el Señor Intendente
- Entender en la publicidad de los actos de gobierno a través del Boletín Oficial
- Organizar y mantener actualizado el registro de las normas legales y actos administrativos emanados de la Administración Municipal y disponer su comunicación a las distintas dependencias municipales, digesto y Boletín Municipal.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Decreto N° 4187/23

La Plata, 17 de diciembre de 2023

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1°, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Créase la Secretaría de Hacienda y Finanzas y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Dése por designado, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta la fecha de la suscripción del presente, en el cargo de Secretario de Economía al Lic. y Cdor. Marcelo Daría GIAMPAOLI (DNI 17.486.097).-

ARTÍCULO 3º: Désígnase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretario de Hacienda y Finanzas al Lic. y Cdor. Marcelo Darío GIAMPAOLI (DNI 17.486.097).-

ARTÍCULO 4º: Elaboréense las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

MISIONES Y FUNCIONES

- Asistir al Señor Intendente y a toda la organización municipal, en la administración de los ingresos públicos y en el control del destino de los mismos.
- Contribuir en apoyo del Señor Intendente a todas sus dependencias comunales, en la administración de los gastos e inversiones públicas.
- Controlar el efectivo ingreso de los recursos financieros municipales, tanto los de fuente propia, como los recibidos de otras jurisdicciones (nacionales, provinciales y externas).
- Realizar informes periódicos de la evolución y proyección de todas las fuentes de ingresos públicos.
- Organizar la administración tributaria municipal, incluyendo la emisión, recaudación, control de la recaudación, determinación de las deudas de los contribuyentes, fiscalización, intimación a los morosos y evasores en la vía administrativas del reclamo, elaborar los títulos de deuda, remitirlos al cobro judicial y su seguimiento posterior, de todos los tributos municipales y provinciales descentralizados.
- Organizar y administrar los procesos de contrataciones adquisiciones de bienes, servicios, obras y trabajos públicos del erario municipal.
- Informar sobre el producido de las distintas etapas del trámite de las contrataciones, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades;
- Administrar las disponibilidades de fondos municipales, tanto en reservas, bancos e instituciones financieras y disponer su uso para la cancelación de obligaciones.
- Administrar las inversiones financieras de los fondos públicos.
- Informar a través de los estados financieros conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Organizar los registros contables, patrimoniales y financieros del municipio conforme lo prescribe Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Elaborar los estados contables y financieros para la preparación de la memoria y cierre de cuenta de los ejercicios fiscales.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual; mediante las estimaciones de gastos e inversiones públicas de todas las áreas del municipio, como también de las proyecciones de ingresos públicos.
- Participar en el registro y ampliación del presupuesto de recursos y gastos, durante su ejecución.
- Ejecutar la liquidación de sueldos y contribuciones, como los aportes del empleador, de todos los agentes municipales.
- Administrar el catastro municipal, en sus aspectos: jurídico, económico y de registro catastral; para la administración de la tasa que grava los inmuebles del distrito y la de plusvalía.

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58); y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1°, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Créase, con rango de Secretaría, el cargo de Jefe de Gabinete y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Desígnase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Jefe de Gabinete al Dr. Carlos Eduardo BONICATTO (DNI 8.346.022), con carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 3°. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Guillermo Comadira. Secretario Legal y Técnico.

ANEXO ÚNICO

JEFE DE GABINETE

MISIONES Y FUNCIONES

- Convocar, orientar y conducir el gabinete del Departamento Ejecutivo.
- Intervenir en las relaciones del Gobierno Municipal con los Poderes Nacionales, Provinciales, Municipales y la comunidad, para la articulación de políticas públicas, asuntos institucionales y desarrollo regional.
- Fomentar y coordinar la interrelación del Municipio con organismos Provinciales, Nacionales e internacionales, Universidades, Organizaciones no Gubernamentales, a fin de incentivar el desarrollo integral del Municipio.
- Representar al Departamento Ejecutivo en gestiones externas y comunales, ante organismos extranjeros, nacionales,

provinciales o municipales, tanto de índole público como privado.

- Asistir al Señor Intendente en el planeamiento y seguimiento de las políticas prioritarias diseñadas como eje de gobierno.
- Coordinar las relaciones entre las distintas Secretarías, atendiendo su integración armónica para lograr eficiencia de la gestión.
- Mantener fluida y dinámica relación con el Departamento Deliberativo y la Justicia de Faltas.
- Supervisar la gestión de gobierno y requerir a los Secretarios y demás funcionarios la información necesaria para el cumplimiento de su función específica y de las responsabilidades emergentes de cada área.
- Elevar los informes de control de gestión al Intendente.
- Coordinar y controlar las acciones para la elaboración del Presupuesto Municipal.
- Propiciar la celebración de convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales apuntando al desarrollo de las políticas municipales.
- Realizar el relevamiento estadístico de todos los marcadores económicos, sociales, demográficos administrativos y de cualquier tipo, en base a la información que podrá gestionar o requerir de las Secretarías u organismos que componen la estructura municipal.
- Proponer al Ejecutivo iniciativas y elaborar Proyectos de Ordenanzas, Convenios, Decretos y Resoluciones, en forma articulada con las demás Secretarías.
- Diseñar, elaborar y ejecutar Proyectos Especiales y cualquier iniciativa que tenga como objetivo enriquecer la gestión pública y beneficiar la calidad de vida de los ciudadanos.
- Entender en materia de gestión administrativa y burocrática municipal.
- Implementar y organizar las políticas de administración, participación y capacitación del personal.
- Planificar, dirigir y ejecutar políticas concernientes a la administración del personal municipal.
- Planificar, diseñar y ejecutar la estrategia comunicacional del municipio desde un enfoque integral, propiciando y acercando toda la información, acciones de gobierno y políticas públicas al vecino.
- Planificar y ejecutar los planes y campañas de comunicación pública.
- Proponer políticas y proyectos para hacer efectiva la comunicación institucional.
- Supervisar la estrategia de comunicación pública.
- Generar estrategias de investigación, monitoreo y evaluación sistemáticos de indicadores estructurales y coyunturales, a través de la consulta de opinión pública permanente.
- Producir y analizar información estratégica para la gestión de gobierno.
- Entender, diagnosticar, monitorear y evaluar el impacto de las acciones de las diferentes políticas públicas.
- Promover convenios y acuerdos con instituciones científicas, académicas, culturales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras vinculadas a la actividad científica y la gestión local;
- Transferir, divulgar y expandir de manera sistemática conocimientos generados en la órbita municipal, fomentando la construcción y gestión de proyectos intersectoriales.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1°, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Créase, con rango de Secretaría, el cargo de Asesor General y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Designase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Asesor General al Dr. Jorge Martín LESCANO (DNI 12.291.481).

ARTÍCULO 3°. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Carlos E. Bonicatto. Jefe de Gabinete.

ANEXO ÚNICO

ASESOR GENERAL

MISIONES Y FUNCIONES

- Asistir al Señor Intendente en el establecimiento y seguimiento de los temas prioritarios y estratégicos.
- Participar de las reuniones de gabinete.
- Asistir en la coordinación de la agenda de vinculación municipal e institucional del Señor Intendente, junto con las áreas competentes.
- Asesorar al Señor Intendente en el análisis y seguimiento de los asuntos que le sean encomendados.

- Participar en el diseño y en la ejecución de proyectos estratégicos de carácter general.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Decreto N° 4191/23

La Plata, 20 de diciembre de 2023

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1°, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Créase la Secretaría General y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Designase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretario General al Sr. Aníbal Norberto GÓMEZ (DNI 26.170.591).

ARTÍCULO 3°. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Carlos E. Bonicatto. Jefe de Gabinete.

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA GENERAL

MISIONES Y FUNCIONES

- Asistir al Señor Intendente en las tareas de planificación, coordinación y ejecución de las políticas de gobierno municipal.
- Entender en la planificación y supervisión de las actividades que desarrollan los Centros Comunes.

- Programar la ejecución y realizar el contralor de trabajos públicos en el ámbito de cada Centro Comunal.
- Compatibilizar los aspectos regionales y sectoriales de las acciones desarrolladas por el gobierno municipal.
- Intervenir en cuestiones vinculadas a equipos y automotores que utilice la Comuna.
- Mantener un registro de los automotores afectados a los funcionarios del palacio municipal, emitiendo las autorizaciones para sus conductores, en atención a la normativa en vigencia.
- Gestionar los equipamientos municipales que el Señor Intendente le requiera.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Decreto N° 4192/23

La Plata, 20 de diciembre de 2023

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1°, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Créase la Secretaría de Gobierno y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Desígnase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretario de Gobierno al Sr. Guillermo Hernán CARA (DNI 29.559.625)

ARTÍCULO 3°. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Carlos E. Bonicatto. Jefe de Gabinete.

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MISIONES Y FUNCIONES

- Asistir al Señor Intendente en las tareas de planificación, y coordinación de las políticas de gobierno municipal.
- Atender las audiencias que le sean asignadas por el Señor Intendente.
- Asistir al Gabinete en la búsqueda de información atinente a los temas definidos como prioritarios por la gestión y efectuar el seguimiento de los mismos.
- Asistir al Señor Intendente en la organización y celebración de encuentros con otros intendentes y/o autoridades similares del país o del exterior.
- Asistir al Señor Intendente en la promoción y coordinación de las acciones dirigidas a garantizar la adecuada protección de los derechos humanos y de la aplicación del derecho internacional humanitario.
- Entender en el diseño, planificación e implementación de políticas públicas vinculadas al desarrollo deportivo y la actividad física y recreativa en polideportivos, espacios e instituciones públicas.
- Colaborar con la difusión de las distintas actividades que lleven a cabo los clubes de la ciudad.
- Garantizar la seguridad y mantenimiento de las dependencias del palacio municipal.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Decreto N° 4193/23

La Plata, 20 de diciembre de 2023

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1°, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Créase la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Designase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos al Arq. Sergio RESA (DNI 13.875.393)

ARTÍCULO 3º. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Carlos E. Bonicatto. Jefe de Gabinete.

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

MISIONES Y FUNCIONES

- Entender en la proposición, elaboración, aplicación y evaluación de toda normativa que regule el ordenamiento urbano y territorial, la preservación de bienes patrimoniales y la referida a la materia ambiental en el ámbito del partido.
- Entender en la planificación, programación, coordinación, ejecución y control de las políticas públicas y normativas municipales en materia de obras y servicios públicos que presta el Municipio por sí o a través de terceros.
- Entender en la planificación, regulación e implementación de la política municipal en materia de transporte público.
- Formular los lineamientos para la elaboración de un sistema normativo que regule las acciones y obras del sector público y de los distintos actores privados del partido.
- Ejecutar acciones de regularización territorial y dominial que tiendan a garantizar la equidad urbana.
- Intervenir en las políticas públicas de gestión, control y regulación del ambiente.
- Resolver en la evaluación de los estudios de impacto ambiental, dictando la Declaración de Impacto Ambiental como autoridad de aplicación municipal.
- Gestionar todo lo relacionado con la limpieza y el mantenimiento urbano, sea la prestación a través del municipio o de terceros.
- Intervenir en la planificación, diseño, cuidado y uso de la infraestructura verde y de los espacios públicos municipales.
- Elaborar los procedimientos para la selección, evaluación, control, promoción y contratación de proyectos de obras y servicios públicos.
- Fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales de aplicación en las materias de obras públicas.
- Ejercer la inspección y supervisión general sobre los planes, proyectos, obras viales e hidráulicas, y obras vinculadas con el mantenimiento urbano a cargo de concesionarios o entidades intermedias.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Decreto N° 4194/23

La Plata, 20 de diciembre de 2023

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1º, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Créase la Secretaría de Producción e Innovación Tecnológica y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Designase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretaria de Producción e Innovación Tecnológica a la Lic. Mercedes LA GIOIOSA (DNI 24.499.389).

ARTÍCULO 3º. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Carlos E. Bonicatto. Jefe de Gabinete.

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

MISIONES Y FUNCIONES

- Entender en la definición de la política de producción e innovación tecnológica y en el diseño y gestión de los instrumentos para promover el desarrollo económico integral.
- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme las directivas que imparta el Señor Intendente.
- Desarrollar la innovación y productividad en los distintos sectores económicos, con la participación de actores institucionales públicos y privados, orientado al desarrollo económico local a través del Consejo de la Producción.
- Entender en el análisis de la problemática de los diferentes sectores industriales y agrícolas, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica, entre otras, así como promover el fortalecimiento productivo y su ordenamiento territorial.
- Entender en la elaboración, propuesta y definición de políticas públicas y estudios dirigidos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES), los Emprendedores y las Cooperativas, de diferentes sectores productivos.
- Planificar y ejecutar políticas tendientes a fomentar el espíritu emprendedor, promoviendo la creación, desarrollo y

consolidación de empresas y de aceleradoras y vehículos para el desarrollo del capital emprendedor.

- Promover la creación y el fortalecimiento de capacidades y habilidades acordes a los requerimientos del nuevo paradigma de la economía basado en el conocimiento en relación con el entramado productivo local.
- Promover la conformación de redes entre las instituciones del sistema científico tecnológico local, posibilitando su funcionamiento coordinado y dinámico ante los requerimientos de la sociedad y optimizando los vínculos entre las instituciones del sector público y el sector privado.
- Evaluar, controlar, proponer y dictar medidas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer su transparencia y desarrollo en función del interés público, en el ámbito de su competencia.
- Entender en el diseño de políticas de promoción orientadas a aumentar la visibilidad y el conocimiento de los distintos productos turísticos del municipio.
- Diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos de gestión de habilitaciones y permisos comerciales e industriales, así como diferentes servicios al ciudadano.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Decreto N° 4195/23

La Plata, 20 de diciembre de 2023

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1°, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Créase la Secretaría de Justicia y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Designase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretaria de Justicia a la Dra. Marina MONGIARDINO (DNI 23.570.285)

ARTÍCULO 3°. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Carlos E. Bonicatto. Jefe de Gabinete.

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

MISIONES Y FUNCIONES

- Asistir y asesorar al Señor Intendente en las cuestiones atinentes a Justicia.
- Mantener las relaciones con el Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura, el Defensor del Pueblo y los órganos colegiados y organismos provinciales y nacionales que desempeñen funciones vinculadas al servicio de justicia.
- Entender en todo lo relacionado a la Justicia de Faltas municipal.
- Supervisar la legalidad de los procedimientos de los juzgados jurisdiccionales administrativos de Faltas.
- Articular las relaciones con organizaciones no gubernamentales del ámbito profesional, judicial, académico y social.
- Generar espacios de interacción entre la sociedad y el Estado para articular la colaboración y participación ciudadana en las distintas etapas del ciclo de las políticas públicas.
- Entender en la gestión de conflictos, como modos alternativos de resolución de controversias.
- Desarrollar e implementar políticas públicas tendientes a la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.
- Desarrollar políticas relativas a garantizar el acceso a la justicia.
- Desarrollar e implementar políticas públicas de asistencia y atención de las víctimas de delitos en el ámbito municipal.
- Asistir al Intendente en cuestiones vinculadas a políticas de Transparencia, Ética Pública e Integridad.
- Entender e implementar acciones activas en materia de integridad, ética pública, transparencia y anticorrupción.
- Controlar, gestionar y recepcionar las Declaraciones Juradas Patrimoniales de quienes ejercen la función pública en todo el ámbito de la Municipalidad de La Plata.
- Entender en los asuntos registrables, asociaciones Civiles, y licencias de conducir.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Decreto N° 4196/23

La Plata, 20 de diciembre de 2023

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1º, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Créase la Secretaría de Seguridad y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Designase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretario de Seguridad al Dr. Diego Mario Abel PEPE (DNI 26.216.226)

ARTÍCULO 3º. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Carlos E. Bonicatto. Jefe de Gabinete.

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

MISIONES Y FUNCIONES

- Entender en la planificación, organización, implementación y evaluación de estrategias, programas y acciones relacionadas con la Seguridad Ciudadana y la Prevención del Delito y las violencias en el contexto de las competencias municipales en la materia, en coordinación con el Ministerio de Seguridad de la Provincia y de las entidades y organizaciones comunitarias.
- Promover la construcción de conocimiento sobre el delito y las violencias en el partido de La Plata y sobre la eficacia y eficiencia de las políticas públicas en prevención del delito.
- Entender en la planificación, ejecución y fiscalización en materia de seguridad local, articulando todos los medios, recursos materiales y humanos, en coordinación con las fuerzas de seguridad y control locales, provinciales y nacionales.
- Intervenir dentro del ámbito de competencias del municipio en lo relativo a la prevención del delito.
- Coordinar interjurisdiccionalmente y ejecutar acciones que se decidan en materias vinculadas a su competencia material.
- Entender en la creación, planificación y ejecución de los Foros de Seguridad, coordinando su funcionamiento con los centros comunales.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1°, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Créase la Secretaría de Control Urbano y Convivencia y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Desígnase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretario de Control Urbano y Convivencia al Dr. Víctor Eduardo HORTEL (DNI 16.026.251).

ARTÍCULO 3°. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Carlos E. Bonicatto. Jefe de Gabinete.

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

MISIONES Y FUNCIONES

- Tomar intervención en los operativos de control de tránsito en Rutas Provinciales y Nacionales que atraviesen el territorio del partido, realizados conjuntamente con autoridades provinciales y nacionales.
- Programar los operativos de control y verificación vehicular tanto de transporte particular, de carga y pasajeros, público y privado, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional.
- Intervenir en las acciones interjurisdiccionales que se desarrollen en materia de tránsito y seguridad vial-Operativos

de control y prevención- en coordinación con Municipios lindantes a la Ciudad Capital.

- Asistir al intendente en los temas vinculados a la seguridad vial del Municipio, brindando soluciones integrales en materia de seguridad vial en el ámbito de su jurisdicción para el normal desarrollo de un tránsito seguro.
- Planificar, coordinar y organizar el estacionamiento en el Partido de La Plata.
- Proyectar y proponer la actualización y modificación tecnológica y normativa, relacionada al estacionamiento, en el Partido de La Plata.
- Coordinar al cuerpo de controladores de estacionamiento medido, nocturnidad y ambiente, así como también al cuerpo de inspectores que desarrollen las tareas de prevención y verificación en materia de tránsito y seguridad Vial.
- Impulsar la implementación de mecanismos de asistencia técnica y capacitación a los agentes municipales y a la comunidad en general para el desarrollo de acciones en la materia.
- Coordinar acciones de investigación de las infracciones y siniestros de tránsito, promoviendo la conformación de comisiones de estudio y seguimiento a fin de diseñar e implementar medidas preventivas y/o correctivas.
- Dirigir la logística de la flota vehicular operativa en torno a operativos de control, verificación y fiscalización. - Diseñar y en coordinación con la Secretaria de Justicia el contenido del Acta Única de Infracción de Tránsito de acuerdo a la normativa provincial y municipal vigente.
- Intervenir en coordinación con el área correspondiente, en caso de siniestros.
- Intervenir dentro del ámbito de competencias del municipio en lo relativo a la prevención de faltas y contravenciones.
- Entender en las habilitaciones de remises, taxis y Transporte.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Decreto N° 4198/23

La Plata, 20 de diciembre de 2023

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1°, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Créase la Secretaría de Desarrollo Social y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Desígnase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretario de Desarrollo Social al Lic. Claudio Nicolás CARVALHO (DNI 27.091.347).

ARTÍCULO 3º. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Carlos E. Bonicatto. Jefe de Gabinete.

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MISIONES Y FUNCIONES

- Entender en la planificación, ejecución e innovación de las acciones tendientes a asistir, desde el punto de vista social, a la comunidad en general, y promover su desarrollo.
- Colaborar en la organización social de la comunidad, el incremento de las acciones solidarias y el fortalecimiento de la identidad ciudadana, así como proveer los recursos humanos y herramientas adecuadas.
- Elaborar proyectos y gestionar programas orientados a los sectores sociales en estado de vulnerabilidad, como así también a la comunidad en general, que apunten a la integración de las personas y refuercen la solidaridad.
- Coordinar los programas sociales municipales con los nacionales y provinciales, evitando la superposición de acciones o beneficios a fin de lograr una distribución equitativa de los mismos hacia la comunidad.
- Diseñar, ejecutar, evaluar y monitorear planes y programas orientados a la seguridad alimentaria, la inclusión social y la protección y promoción de derechos de poblaciones en situación de vulnerabilidad social
- Construir un sistema de información integral y exhaustivo que permita la toma de decisiones informada y una correcta evaluación y seguimiento de las políticas públicas locales.
- Dirigir los equipos interdisciplinarios con competencia en la construcción de información, intervención, seguimiento y evaluación de políticas sociales.
- Impulsar una política de promoción y protección de derechos para poblaciones, grupos o segmentos de la población en situación o riesgo de vulnerabilidad social.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Decreto N° 4199/23

La Plata, 20 de diciembre de 2023

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde

exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1°, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Créase la Secretaría de Economía Popular y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Designase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretaria de Economía Popular a la Sra. Claudia Azucena GALLARDO (DNI 22.323.533).

ARTÍCULO 3º. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Carlos E. Bonicatto. Jefe de Gabinete.

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR

MISIONES Y FUNCIONES

- Entender en el diseño, articulación y evaluación de las políticas para la promoción de la economía popular favoreciendo la plena integración de los grupos asociativos, las cooperativas, federaciones, empresas recuperadas y trabajadores de la economía popular.
- Asesorar al Señor Intendente en materia de políticas públicas tendientes a facilitar el acceso a microcréditos.
- Impulsar la creación del Consejo Municipal de la Economía Popular, Social y Solidaria a fin de promover el diseño y monitoreo de políticas públicas del municipio.
- Crear el Observatorio de la Economía Popular, Social y Solidaria con distintos actores de la comunidad, la producción y el trabajo.
- Intervenir en la creación de Registros de la Economía Popular de la ciudad de La Plata.
- Intervenir en la promoción del fortalecimiento del sector Flori-Fruti-Hortícola.
- Proyectar programas de capacitación en economía popular e investigaciones.
- Impulsar las acciones que brinden las herramientas necesarias para el diseño de procedimientos de evaluación y seguimiento de los programas llevados adelante para mejorar su implementación.

- Intervenir en el diseño de políticas de fortalecimiento institucional, productivo y de servicios con el objeto de fortalecer a los trabajadores de la Economía Popular y fomentar los productos y servicios que ofrecen.
- Sistematizar los procedimientos vinculados a la implementación de los programas de fomento a la economía popular.
- Establecer y coordinar un canal permanente de intercambio con los sistemas de información y monitoreo de programas de empleo de la economía popular para posibilitar la correcta evaluación del impacto de la implementación de las políticas públicas.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Decreto N° 4200/23

La Plata, 20 de diciembre de 2023

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1°, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Créase la Secretaría de Cultura y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Desígnase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretaria de Cultura a la Lic. Ana Amelia NEGRETE (DNI 26.601.396).

ARTÍCULO 3°. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Carlos E. Bonicatto. Jefe de Gabinete.

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE CULTURA

MISIONES Y FUNCIONES

- Entender en la planificación, evaluación y control de las áreas culturales de la administración municipal, tomando intervención en todos los aspectos vinculados con ellas.
- Participar en las relaciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales destinadas a fomentar políticas culturales que tiendan a impulsar actividades vinculadas a las distintas expresiones de la cultura popular.
- Impulsar políticas de promoción e incentivo de las actividades culturales de todo tipo, apoyando la organización de congresos y convenciones.
- Participar en la elaboración e implementación de los proyectos artísticos en los distintos espacios culturales del municipio.
- Coordinar talleres, seminarios y cursos artísticos-culturales.
- Organizar un programa integral de propuestas culturales de y hacia la comunidad.
- Proponer la creación y fomentar la utilización de bibliotecas, museos y archivos.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Decreto N° 4201/23

La Plata, 20 de diciembre de 2023

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1°, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Créase la Secretaría de Salud y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Designase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretaria de Salud a María Soledad FERNÁNDEZ (DNI 24.420.464)

ARTÍCULO 3°. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias

para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Carlos E. Bonicatto. Jefe de Gabinete.

ANEXO ÚNICO (Rectificado por Dec. 4208/23)

SECRETARÍA DE SALUD

MISIONES Y FUNCIONES

- Entender, planificar y coordinar la política de salud que se desarrolle en el ámbito municipal, a fin de mejorar la calidad de vida de la población.
- Coordinar los esfuerzos de las instituciones vinculadas a la salud.
- Promover el desarrollo y la capacitación de recursos humanos profesionales y comunitarios en la materia de su competencia.
- Entender en las acciones comprendidas dentro de la estrategia de atención primaria de la salud en el ámbito geográfico municipal.
- Coordinar con los efectores provinciales la accesibilidad a los servicios de atención de la salud.
- Coordinar con la red de emergencia provincial el mejor funcionamiento de la emergencia domiciliaria, de la vía pública y de las unidades asistenciales municipales.
- Desarrollar estrategias asistenciales programáticas orientadas a mejorar la accesibilidad y calidad de atención en Centros de Salud.
- Intervenir en la elaboración y ejecución de los proyectos de infraestructura sanitaria en coordinación con las áreas pertinentes.
- Coordinar con las áreas competentes las actividades destinadas a mejorar la prevención sanitaria e higiene del trabajo y a controlar plagas y zoonosis con especial énfasis en aquellas consideradas de alta incidencia o prevalencia endemo- epidémica.
- Evaluar la actividad de los Centros de Salud Especializados y los programas específicos a cargo de cada uno de ellos.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Decreto N° 4202/23

La Plata, 20 de diciembre de 2023

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1º, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las

funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Créase la Secretaría de Educación y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Desígnase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretaria de Educación a la Lic. Paula LAMBERTINI (DNI 30.720.865).

ARTÍCULO 3º. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Carlos E. Bonicatto. Jefe de Gabinete.

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MISIONES Y FUNCIONES

- Entender en la planificación, evaluación y control de las áreas educativas de la administración municipal.
- Entender en la planificación, evaluación y control de los programas nacionales, provinciales y/o municipales, en el control sobre la implementación del SAE (Servicio Alimentario Escolar), así como en toda cuestión atinente a planes de obra de infraestructura para el sistema educativo, en coordinación con las áreas competentes.
- Asistir a la Secretaría de Planeamiento y Obras y Servicios Públicos en los distintos procesos de contratación previstos por las leyes vigentes, mediante las cuales se ordenen las obras a realizarse en establecimientos educativos.
- Elaborar, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas educativas para los establecimientos que dependan de la Municipalidad, y desarrollar programas educativos que tiendan a la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje, la superación del fracaso escolar y de estimulación temprana.
- Supervisar la ejecución de la o las programaciones con espectáculos educativos.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Decreto N° 4203/23

La Plata, 20 de diciembre de 2023

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1º, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Créase la Secretaría de Mujeres y Diversidad y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Desígnase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretaria de Mujeres y Diversidad a la Dra. Silvina Edith PERUGINO (DNI 24.185.597)

ARTÍCULO 3º. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Carlos E. Bonicatto. Jefe de Gabinete.

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE MUJERES Y DIVERSIDAD

MISIONES Y FUNCIONES

- Entender en las políticas de género en el ámbito municipal, en su carácter de órgano rector de estas políticas y en coordinación con las otras áreas del gobierno municipal
- Diseñar e implementar políticas públicas que promuevan la igualdad de género, así como también generar mecanismos de monitoreo y evaluación de las mismas.
- Garantizar la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas que implemente el gobierno municipal.
- Asistir al Señor Intendente en las temáticas referidas a la igualdad de género y diversidad ante los organismos provinciales, nacionales e internacionales.
- Proponer políticas de abordaje integral de las violencias de género que contemplen la prevención, asistencia y las salidas de las mismas.
- Proponer y coordinar acciones que promuevan la igualdad en materias de género y diversidad.
- Entender en la implementación de las leyes de violencia familiar (Ley Provincial N° 12569), integral de violencias (Ley Nacional N° 26485), registro único de casos (Ley Provincial N° 14603), licencias por violencia de género (Ley Provincial

Nº 14893), Micaela bonaerense (Ley Provincial Nº 15134), de reparación para hijas e hijos de víctimas de femicidio (Ley Nacional Nº 27452), cupo laboral travestí trans (Ley Provincial Nº 14783) y otras que tengan competencia en temáticas de género y diversidad.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Decreto Nº 4205/23

La Plata, 20 de diciembre de 2023

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1º, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto Nº 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Créase la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Desígnase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretario de Relaciones con la Comunidad a Gastón CASTAGNETO HERRÁN (DNI 34.253.356).

ARTÍCULO 3º. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Carlos E. Bonicatto. Jefe de Gabinete.

ANEXO ÚNICO

SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

MISIONES Y FUNCIONES

- Asistir al Intendente en el diseño de procesos participativos y herramientas que permitan a la ciudadanía involucrarse en los asuntos públicos y acciones de gobierno.

- Diseñar lineamientos generales para la elaboración de planes y políticas públicas que contribuyan a fortalecer la cercanía y el contacto directo con la ciudadanía.
- Identificar, diseñar y coordinar en conjunto con las áreas correspondientes los procesos participativos que permitan definir y/o mejorar políticas públicas efectivas.
- Promover proyectos de participación ciudadana.
- Promover la implementación de procesos participativos innovadores.
- Generar contacto directo con la ciudadanía a fin de poder comunicar y difundir los diferentes proyectos e iniciativas.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Decreto N° 4206/23

La Plata, 20 de diciembre de 2023

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1°, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Créase la Secretaría de Coordinación Municipal y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Designase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretario de Coordinación Municipal a Luis Federico ARIAS (DNI 17.620.956).

ARTÍCULO 3°. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Carlos E. Bonicatto. Jefe de Gabinete.

ANEXO ÚNICO

SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL

MISIONES Y FUNCIONES

- Asistir al Intendente en los temas de gestión municipal.
- Colaborar y asistir en forma directa en la coordinación, el funcionamiento y control de las Secretarías del Municipio para mejorar en lo relativo a su correcto desarrollo, desempeño en el funcionamiento de las mismas.
- Disponer, elaborar y/o recabar la realización de los análisis, estudios previos que resulten necesarios para la elaboración de informes y proyectos relacionados con la transformación de la administración municipal.
- Formular la estrategia para el cumplimiento de los objetivos fijados por el gobierno comunal.
- Compatibilizar el plan de gobierno con los programas y proyectos de las diferentes áreas de la administración municipal.
- Proponer la celebración de convenios con entidades oficiales de otras provincias u organismos nacionales o internacionales.
- Entender en los proyectos especiales.
- Promover la creación de Observatorios acordes a los proyectos especiales de gestión definidos por el Señor Intendente.

Dr. Julio Alak. Intendente.

Decreto N° 4207/23

La Plata, 20 de diciembre de 2023

Visto

los artículos 190 y 191 de la Constitución de la Provincia y los artículos 107 y 178 inc. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58), y

Considerando

Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.

Que la misma norma dispone, en su artículo 178, inciso 1°, que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los secretarios y empleados.

Que en atención a que ha sido derogada la estructura orgánico-funcional que fuera aprobada mediante Decreto N° 3298/21 y modificatorias, necesario definir las nuevas misiones y funciones de las Secretarías que asistirán en las funciones del Departamento Ejecutivo así como efectuar las designaciones de sus titulares.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones reconocidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Créase la Secretaría de Ambiente y apruébanse sus Misiones y Funciones, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Desígnase a partir de la fecha de suscripción del presente en el cargo de Secretario de Ambiente al Lic. Guillermo Martín ESCUDERO (DNI 22.029.239).

ARTÍCULO 3º. Remítase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos de elaborar las modificaciones necesarias para adecuar lo dispuesto en el presente a las partidas específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, publíquese y archívese.-

Dr. Julio Alak. Intendente. Dr. Carlos E. Bonicatto. Jefe de Gabinete.

ANEXO ÚNICO

SECRETARIA DE AMBIENTE

MISIONES Y FUNCIONES

- Intervenir en el contralor respecto del cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente en la Ciudad de La Plata.
- Generar conciencia ambiental a partir de la educación de la ciudadanía y la promoción de la responsabilidad conjunta para el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales.
- Intervenir en la sanción de normas ambientales en aquellas temáticas en que han quedado obsoletas o en las que no hubiere legislación adecuada o existente.
- Participar en la evaluación de estudios de impacto ambiental.
- Propiciar mecanismos de cooperación y/o asistencia técnica con la provincia, la nación y otras provincias, municipios, instituciones académicas nacionales, provinciales o internacionales, agencias, organismos y/u organizaciones en general vinculadas a la problemática ambiental.
- Realizar campañas de información y difusión masiva tanto de la gestión ambiental propia como de buenas prácticas ambientales, tendientes a elevar la conciencia ambiental de la población y a subrayar el criterio de que el Estado debe predicar con el ejemplo en materia de comportamiento ambientalmente sustentable.
- Estimular una política de investigación y desarrollo en materia ambiental de la Ciudad de La Plata, estimulando la innovación tecnológica, la explotación de los resultados de investigación y la transferencia de conocimientos y tecnologías.
- Promover y diseñar políticas públicas en materia de reciclado.
- Promover la creación de censos ambientales.

Dr. Julio Alak. Intendente.

DR. GUILLERMO FEDERICO COMADIRA. Secretaría Legal y Técnica.

IMPRESO EN LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
